



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 303 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014), por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud. 909

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

- 304 Orden de 7 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia. 910

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 305 Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de viviendas. 935

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

- 306 Notificación de liquidación de expediente sancionador 224/2013. 956
307 Notificación de liquidación de expediente sancionador 239/2013 957
308 Notificación de liquidación de expediente sancionador 255/2013 958
309 Notificación de liquidación de expediente sancionador 265/2013 959
310 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 257/2014. 960
311 Notificación de resolución de expediente sancionador 14/2014-S. 961



BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

312	Procedimiento ordinario 108/2014.	962
-----	-----------------------------------	-----

De lo Social número Cinco de Murcia

313	Procedimiento ordinario 47/2014.	963
314	Seguridad Social 59/2014.	964
315	Seguridad Social 59/2014.	966
316	Seguridad Social 466/2014.	967
317	Procedimiento ordinario 320/2014.	969
318	Seguridad Social 1/2014.	970
319	Ejecución de títulos judiciales 139/2014.	971
320	Sanciones 597/2014.	973

De lo Social número Seis de Murcia

321	Ejecución de títulos judiciales 213/2014.	974
322	Procedimiento ordinario 346/2013.	977
323	Procedimiento ordinario 266/2013.	978
324	Procedimiento ordinario 598/2013.	979
325	Despido objetivo individual 673/2013.	980

IV. Administración Local

Murcia

326	Corrección de error en anuncio de convocatoria para la selección y posterior nombramiento como funcionarios interinos de diverso personal directivo, docente y de apoyo para la puesta en marcha de dos proyectos mixtos de empleo-formación, uno en su modalidad de jóvenes (PMEF-JV) y otro de mayores (PMEF-MY), publicado con el número 16326.	983
-----	--	-----

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

303 Corrección de errores a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014), por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud.

Con fecha 26 de diciembre de 2014, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Resolución de 28 de noviembre de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.12.2014), por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del citado organismo.

Con posterioridad, se ha detectado un error en la publicación del anexo I, que es el referido a las plazas que se convocan.

A la vista de ello, en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Resuelvo

Único: Corregir el anexo I de la Resolución de 28 de noviembre de 2014 (BORM 26.12.2014), del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Murciano de Salud, que queda aprobado en los siguientes términos:

Plazas de Técnico Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico que se convocan

Área de Salud	CENTRO	N.º de plazas	N.º de plazas a las que puede optar el personal funcionario al que se refiere la base específica 3.3 de la convocatoria
I	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	10	1
II	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	10	1
III	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	6	1
IV	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	3	1
V	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	1	
VI	HOSPITAL GENERAL "MORALES MESEGUER"	10	1
VII	HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "REINA SOFIA"	3	
VIII	HOSPITAL "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	3	
	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	3	
	CENTRO DE BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	3	

Murcia, 5 de enero de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

304 Orden de 7 de enero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 68.2 y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, en su disposición adicional primera, apartado sexto establecen que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Asimismo, el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, establece en su disposición adicional primera, apartado segundo, que las enseñanzas de esta etapa para las personas adultas se organizarán de forma modular en tres ámbitos: Ámbito de Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico y Tecnológico.

El Decreto n.º 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su disposición adicional tercera, apartado tercero, recoge que la consejería competente en materia de educación organizará anualmente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

Igualmente, la Orden de 23 de julio de 2008 por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, es el referente curricular de las pruebas. Asimismo, habrá que tener en cuenta la Orden de 28 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que modifica la Orden de 23 de julio de 2008.

Las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas son las establecidas mediante el Real Decreto 1.631/2006, de 29 de diciembre y la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.

Para adecuar los recursos materiales y humanos a la celebración de estas pruebas, se establece una tasa por inscripción a las mencionadas pruebas, recogida en el artículo 4 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación

de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre de 2010).

En su virtud y de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con el Decreto n.º 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que tengan dieciocho años cumplidos a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, de Enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la modalidad presencial o a distancia, ni aquellos alumnos que estén cursando los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

2. Los participantes que acudan a la realización de las pruebas, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Artículo 4. Convocatoria.

El Director General de Formación Profesional determinará mediante resolución los días de celebración de las pruebas, que en todo caso serán en el mes de junio y primera quincena de septiembre de 2015. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a título informativo en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-convocatorias pruebas).

Artículo 5. Procedimiento para la inscripción en las pruebas.

1. La inscripción en las pruebas se realizará desde el miércoles, 21 de enero hasta el miércoles, 18 de febrero de 2015, ambos incluidos.

2. Las solicitudes de inscripción se cumplimentarán preferentemente a través del formulario presente en la Web <http://apliedu.murciaeduca.es>, en el enlace convocatorias. A esta Web se podrá enlazar a través de la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-convocatorias pruebas). Asimismo, las solicitudes de inscripción se podrán cumplimentar según el modelo establecido en el anexo IX de la presente orden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para cumplimentar el formulario Web de solicitud, los aspirantes indicarán además de sus datos personales y, en su caso, académicos, el centro examinador, donde, preferentemente, desea realizar la prueba según la relación establecida en el anexo I de la presente orden. Finalizado el periodo de inscripción no se podrá realizar modificación alguna que afecte a los datos de las pruebas.

4. Una vez cumplimentado dicho formulario, la aplicación informática generará el documento "solicitud" en formato pdf para su impresión (3 ejemplares y hoja de instrucciones). En dicho documento se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras, dentro del plazo establecido en el artículo 14 y siempre antes de proceder a la formalización de matrícula.

5. Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, la solicitud de inscripción efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo. Únicamente se considera válida la última solicitud que contiene la justificación y diligencia de ingreso efectuado dentro del plazo en la entidad colaboradora.

6. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, en horario de atención al público, sita en Avda. de la Fama, nº 15, 30.006-Murcia.

7. Cuando el número de solicitudes así lo aconseje, la Dirección General de Formación Profesional les readscribirá a otro centro docente de los relacionados en el anexo I de la presente orden, preferentemente al centro geográficamente más próximo del centro que se hubiera solicitado.

8. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes que determine la prioridad del aspirante respecto a la asignación del centro petitionado. Para el sorteo, previamente a su realización, conforme se van introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudica un número identificador (ID) a cada una de ellas.

9. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 32, 30.005, Murcia, el martes, 19 de febrero de 2015, a las 11:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-convocatorias pruebas). La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo público, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID.

Artículo 6. Listas provisionales de inscritos y excluidos.

1. El lunes, 23 de febrero de 2015, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-enlace convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-convocatorias pruebas), las listas provisionales de inscritos y excluidos, por centro adjudicado. Los aspirantes inscritos figurarán ordenados con la asignación provisional al centro donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de inscritos y excluidos, se establece un período de alegaciones desde el martes, 24 de febrero hasta el viernes, 6 de marzo de 2015. Dichas alegaciones, deberán ir dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional, y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, así como en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas la red de ventanillas únicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Con objeto de agilizar los trámites de alegaciones, en todos los casos, los aspirantes deberán enviar al correo electrónico admisionadultos@murciaeduca.es, la copia de la alegación formulada mediante anexo en fichero electrónico (preferiblemente formato PDF).

4. En el caso de detectar algún error en la solicitud presentada a través de la aplicación Web, deberá, dentro del plazo establecido, realizar una nueva solicitud con el fin de subsanarlo. No se entienden como reclamables los casos que a continuación se detallan, en cuyo caso podrá subsanar el error detectado haciendo una nueva solicitud dentro del plazo establecido de introducción de solicitudes, subsanando el error:

- a) Errores en datos personales (Nombre, apellidos, NIF/NIE).
- b) Errores en la elección de centro, exenciones, etc.

Artículo 7. Listas definitivas de inscritos y excluidos.

1. El jueves, 12 de marzo de 2015 se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-convocatorias pruebas), las listas definitivas de inscritos y excluidos, con la asignación definitiva del centro examinador donde deben presentar la documentación para formalizar la matrícula.

2. El hecho de figurar en las listas definitivas de inscritos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Artículo 8. Matriculación en las pruebas.

1. Una vez publicadas las listas definitivas de inscritos y excluidos, los aspirantes deberán formalizar la matrícula en el centro adjudicado para realizar las pruebas.

2. Para formalizar la matrícula, todos los inscritos con centro adjudicado, presentarán, preferentemente, en la Secretaría de dicho centro adjudicado, la

documentación que se establece en el artículo 10, en el plazo comprendido desde el viernes 13 de marzo hasta el viernes 27 de marzo de 2015, ambos incluidos. Asimismo, la presentación de la documentación se podrá realizar en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas la red de ventanillas únicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De esta manera se considerará que la matrícula está validada.

3. Además y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y a los institutos de educación secundaria, relacionados en el anexo I de la presente orden, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

4. Los centros examinadores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del proceso de matrícula por los medios físicos y electrónicos de que disponen

Artículo 9. Exenciones de ámbitos de las pruebas.

1. Quienes soliciten la exención de uno o varios ámbitos establecidos en las pruebas, de acuerdo con el artículo 10, de la Orden de 27 de febrero de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, deberán aportar en el centro adjudicado para realizar la prueba, dentro del plazo establecido para la matriculación, la documentación que se dispone en el artículo 10.3.a).

2. Todas las exenciones solicitadas serán valoradas por el director del centro docente donde se ha matriculado el aspirante.

Artículo 10. Documentación para formalizar la matrícula.

1. El aspirante, para formalizar la matrícula, deberá presentar en el centro adjudicado para realizar la prueba y dentro del plazo establecido en el artículo 8.2, la documentación que se indica en los siguientes apartados.

2. Documentación obligatoria:

a) Un ejemplar del documento "solicitud", con validación de la entidad colaboradora dentro del plazo establecido en el artículo 14 y siempre antes de proceder a la formalización de matrícula, como justificante de haber realizado el abono de la tasa correspondiente, excepto cuando tenga exención total del abono de la tasa.

b) Original y copia para su cotejo del documento nacional de identidad DNI o número de identificación extranjero NIE o Pasaporte. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será precisa si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Documentación opcional:

a) Quienes aleguen estar exento de alguno de los ámbitos de las pruebas de acuerdo con el artículo 9, deberán presentar la documentación justificativa de las exenciones, según corresponda, que se indica a continuación:

1.º Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado las áreas, materias, grupos, campos de conocimiento o ámbitos de acuerdo con lo establecido en el anexo II de la presente orden.

2.º La correspondiente certificación en la que debe constar el o los ámbitos superados en convocatorias anteriores de pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de dieciocho años, así como la calificación obtenida.

b) Quienes aleguen la bonificación o exención de abono de la tasa de acuerdo con el artículo 13, deberán presentar la documentación que acredite encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Quienes aleguen encontrarse en situación de desempleo, original y copia para su cotejo de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo el día en que formaliza la solicitud de admisión, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración. La presentación del original y copia de este documento no será precisa si el solicitante está inscrito como demandante de empleo en el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y presta su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.º Quienes aleguen ser miembros de familia numerosa de categoría general o especial, fotocopia compulsada del título correspondiente, no siendo válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, del mencionado Decreto n.º 286/2010.

3.º Quienes aleguen un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa, certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dicho documentos, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, del citado Decreto n.º 286/2010.

4.º Quienes aleguen la condición de víctima del terrorismo, el certificado oficial acreditativo correspondiente.

5.º Quienes aleguen la condición de víctima de la violencia de género, orden de protección vigente o, en su caso, informe del Ministerio Fiscal, así como, sentencia definitiva o firme.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán presentar original o fotocopia compulsada de certificación acreditativa

de un grado de minusvalía igual o superior al 33% emitido por el organismo oficial competente al efecto. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de minusvalía por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dicho documento, si dan su consentimiento para que sean consultados por la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 5, del citado Decreto n.º 286/2010.

4. Los centros de educación de personas adultas y los institutos de educación secundaria relacionados en el anexo I de la presente orden, facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias. Asimismo, comprobarán que se adjuntan los documentos que se precisen en cada caso de los señalados en esta orden.

5. No se podrá aportar información adicional referente al cálculo del baremo o reserva de cupo, a través de una reclamación, si esa información no ha sido aportada durante el periodo de inscripción de solicitudes.

Artículo 11. Listas provisionales de matriculados y excluidos y listas provisionales de exenciones de los ámbitos.

1. El jueves, 16 de abril de 2015, los directores de cada centro de educación de personas adultas y de cada instituto de educación secundaria que figuren en el anexo I de la presente orden y que dispongan de aspirantes, publicarán en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga el centro para su difusión, las listas provisionales de matriculados y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En las listas provisionales de matriculados, se indicará, además, el ámbito o los ámbitos de los que se solicita exención, así como la lengua extranjera elegida (inglés o francés) y si solicita adaptación para la realización de la prueba. Asimismo, y junto con las listas provisionales de matriculados y excluidos, publicarán por los mismos medios, las listas provisionales de exenciones de los ámbitos de las pruebas, utilizando el modelo recogido en el anexo III de la presente orden, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes.

2. Una vez publicadas las listas provisionales de matriculados y excluidos y las listas provisionales de exenciones de los ámbitos de las pruebas, los aspirantes podrán dirigirse a la Secretaría del centro donde haya sido admitida su inscripción, así como a cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas la red de ventanillas únicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para formular contra las mismas las oportunas reclamaciones ante el director del centro, en el plazo comprendido desde el viernes, 17 de abril hasta el miércoles, 29 de abril de 2015, ambos inclusive.

Artículo 12. Listas definitivas de matriculados y excluidos y listas definitivas de exenciones de los ámbitos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones, el lunes, 4 de mayo de 2015, los directores de cada centro de educación de personas adultas y de cada instituto de educación secundaria publicarán en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga el centro para su difusión, las listas definitivas de matriculados admitidos y excluidos y las listas definitivas de exenciones de los ámbitos.

2. Si persistiera la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de matriculados admitidos y excluidos y las listas definitivas de exenciones de los ámbitos.

Artículo 13. Tasa de la prueba, bonificaciones y exenciones del abono de la tasa.

1. De conformidad con la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas", tarifa 1 cuyo importe asciende a 16,15 euros, dentro del plazo establecido en el artículo 14 y siempre antes de proceder a la formalización de matrícula.

2. La tasa podrá ser bonificada en los siguientes supuestos:

a) El 50%, para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo a la fecha del devengo de la tasa.

b) El 50%, para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general.

3. Estarán exentos del abono de dicha tasa, los aspirantes que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación:

a) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial.

c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo.

d) Quienes acrediten la condición de víctima de la violencia de género.

Artículo 14. Forma de pago de la tasa.

1. Si no está exento del pago de la tasa, el solicitante debe abonar este importe dentro del periodo comprendido entre el miércoles 21 de enero y hasta el viernes 27 de marzo de 2015 y siempre antes de proceder a la formalización de matrícula, mediante una de las dos formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción:

RURALCAJA	EXP124	BANKIA	TX117
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	BANCO SABADELL	IC2300
BANCO POPULAR HIPOTECARIO	ESP 474	LA CAIXA	RCA (F5)
BSCH	R.E.T.O.	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	CAJAMAR	HACIEN
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BBVA	TRN 1375		

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio Web correspondiente:

Cajamurcia (Intervía)
Banco SabadellCam
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)
BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

2. El impago del importe de la cuota de la tasa dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto sin motivo justificado será motivo de exclusión del proceso, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o bonificación de la tasa.

3. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Por duplicidad de pago.
- b) Por realización del pago en cuantía superior a la que corresponda.
- c) Cuando hayan sido excluidos con carácter definitivo.
- d) Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Para las solicitudes de devolución de tasa se utilizará el modelo anexo VIII y se presentarán preferentemente en el centro adjudicado, junto con la siguiente documentación según proceda:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante.
- b) Impreso del documento "solicitud" con la validación de la entidad colaboradora.
- c) Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del interesado, número de cuenta y datos identificativos (Código Cuenta Cliente) donde deba realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.

5. Igualmente, para aportar la documentación relativa al expediente de devolución de tasas podrá utilizarse cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas la red de ventanillas únicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. En su caso, los centros examinadores, una vez comprobada la documentación relacionada en el apartado anterior, remitirán los expedientes de devolución de tasas, para continuar con su tramitación, a la Dirección General de Formación Profesional.

Artículo 15. Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En ese sentido, los datos personales aportados en el procedimiento de inscripción y matriculación en las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de la Región de Murcia, serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al centro donde se ha matriculado para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 16. Estructura, elaboración y contenido de las pruebas.

1. La Dirección General de Formación Profesional elaborará los ejercicios que integran las pruebas objeto de esta convocatoria, ajustándose a lo establecido en la presente orden y a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 2009,

de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. Asimismo, las pruebas tendrán como referente el currículo de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

2. Se entregarán en sobre cerrado, copias de los ejercicios correspondientes a los presidentes de los Tribunales, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Las pruebas tienen como finalidad valorar la consecución de las capacidades generales propias de la Educación Básica Obligatoria, expresadas en los objetivos generales de Educación Secundaria Obligatoria, adaptada a la estructura de ámbitos que recoge la precitada Orden de 23 de julio de 2008 y a las características de las personas adultas.

4. La estructura de las pruebas, exenciones, tribunales, evaluación y calificaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 al 12, ambos inclusive, de la citada Orden de 27 de febrero de 2009.

Artículo 17. Realización, orden y desarrollo de las pruebas.

1. Los Tribunales se constituirán el día anterior a la realización de las pruebas. A dicho acto asistirán los miembros de los Tribunales titulares y suplentes, y una vez constituidos y levantada acta de los mismos, el presidente de cada uno de ellos dará las instrucciones para su funcionamiento y se nombrará al secretario del Tribunal.

2. El Director General de Formación Profesional determinará, mediante resolución, el horario y la distribución de los ejercicios. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a título informativo en la página Web [http:// www.educarm.es](http://www.educarm.es) (educación de adultos-convocatorias pruebas) y en la página Web de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), así como en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria donde se realizan las pruebas.

3. Para la realización de la prueba los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE, Pasaporte, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

4. La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Ámbito de Comunicación (puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos):

1.º Lengua Castellana y Literatura: puntuación máxima: 20 puntos.

2.º Idioma: puntuación máxima: 10 puntos.

b) Ámbito Científico y Tecnológico (puntuación máxima total del ámbito: 40 puntos):

1.º Matemáticas y Tecnología: puntuación máxima: 20 puntos.

2.º Ciencias de la Naturaleza y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de la materia de Educación Física: puntuación máxima: 20 puntos.

c) Ámbito Social (puntuación máxima total del ámbito: 30 puntos):

Este ámbito consta de un solo ejercicio que comprenderá las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la ciudadanía y los aspectos de percepción correspondientes a las materias de Educación Plástica y Visual y Música.

d) Calificación independiente de los distintos ámbitos:

Ámbitos	Puntuación	Calificación
A. Comunicación (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10
B. Científico y Tecnológico (Máximo 40 puntos)	0-4	Insuficiente-1
	5-9	Insuficiente-2
	10-14	Insuficiente-3
	15-19	Insuficiente-4
	20-23	Suficiente-5
	24-27	Bien-6
	28-31	Notable-7
	32-34	Notable-8
	35-37	Sobresaliente-9
	38-40	Sobresaliente-10
C. Social (Máximo 30 puntos)	0-2	Insuficiente-1
	3-6	Insuficiente-2
	7-10	Insuficiente-3
	11-14	Insuficiente-4
	15-17	Suficiente-5
	18-20	Bien-6
	21-23	Notable-7
	24-25	Notable-8
	26-28	Sobresaliente-9
	29-30	Sobresaliente-10

5. En los ámbitos convalidados o exentos, se consignará la expresión "Convalidado" (CV) o "Exento" (Ex), respectivamente. En los ámbitos superados en convocatorias anteriores se consignará la expresión "SCA", con indicación además de la calificación numérica.

Artículo 18. Pruebas de junio y septiembre.

Los aspirantes inscritos podrán presentarse a la prueba de septiembre sin haberse presentado a la de junio. Asimismo, los aspirantes que se presenten en la convocatoria de junio y que, después de finalizada y evaluada la mencionada prueba, no superen algún ámbito, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, también podrán presentarse a la convocatoria de septiembre.

Artículo 19. Cálculo de la nota media de las pruebas.

1. Para el cálculo de la nota media de las pruebas, a los únicos efectos de procesos de admisión convocados en la Región de Murcia, se tendrá en cuenta las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos de los que constan las pruebas.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de los distintos ámbitos de los que constan las pruebas, siempre y cuando éstos hayan sido superados con una calificación numérica igual o superior a 5.

3. La nota media se calculará con expresión entera y dos decimales. En el caso de tener que redondear el segundo decimal, se estará al siguiente criterio matemático:

a) Si el tercer decimal es 5 o superior, el segundo decimal se redondeará al siguiente dígito.

b) Si el tercer decimal es 4 o inferior, el segundo decimal se mantendrá como tal.

4. Para el cálculo de la nota media de las pruebas se tendrán en cuenta las calificaciones numéricas de los ámbitos superados en convocatorias anteriores. No se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media los ámbitos en los que no conste calificación numérica por estar convalidados o exentos.

Artículo 20. Tribunales.

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por Tribunales constituidos al efecto, nombrados mediante resolución del director general de formación profesional. Para cada miembro del Tribunal se designará un suplente.

2. Los Tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y constarán de un presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el vocal de menor edad.

3. Podrán agruparse ante un mismo Tribunal, aspirantes que hayan realizado su inscripción en distintos centros examinadores cuando el número de inscripciones así lo aconseje según lo dispuesto en el artículo 5.7.

4. Al menos dos días antes del comienzo de las pruebas, todos los centros examinadores harán pública la lista de matriculados que deban realizar la prueba en sus instalaciones, el calendario, horario y lugar de realización de los distintos ejercicios de los que se compone.

Artículo 21. Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 15 de la citada Orden de 27 de febrero de 2009, se adjuntan a esta orden los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales (anexos IV, V, VI y VII).

2. Cada Tribunal propondrá ante la Dirección General de Formación Profesional, a través de las Secretarías de los centros donde se realicen las pruebas, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ámbitos para que les sea expedido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Las propuestas para la expedición de los títulos a los aspirantes que hayan superado las pruebas serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante la aplicación de gestión informática Plumier XXI.

Artículo 22. Publicación de los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los centros donde se hayan realizado las mismas.

Artículo 23. Reclamaciones a las calificaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular ante el presidente del Tribunal reclamaciones contra las mismas.

2. El Tribunal revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación por parte de los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días hábiles. La resolución será notificada a los interesados de conformidad a lo establecido en los artículos del 56 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el titular del órgano directivo con competencias en materia de educación de personas adultas, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 24. Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas reguladas en la presente orden, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional, que resolverá lo que estime procedente.

Disposición final primera. Recursos contra la presente orden.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Publicidad de la presente orden.

La presente orden se hará pública a través del Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con carácter informativo en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y, a título informativo en la página Web <http://www.carm.es/cefe> (área temática de educación de personas adultas-convocatorias), en la página Web <http://www.educarm.es> (educación de adultos-convocatorias pruebas), así como en los centros de educación de personas adultas e institutos de educación secundaria donde se vayan a celebrar las pruebas.

Disposición final tercera. Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de enero de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades P.D. El Director General de Formación Profesional (Art. 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 27 de febrero de 2009, BORM de 16 de marzo de 2009), Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIO OBLIGATORIA,
DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

CENTROS	CÓDIGO DEL CENTRO	LENGUA EXTRANJERA	DIRECCIONES	TELÉFONOS	CORREOS ELECTRÓNICOS
CEPA "Cartagena"	30010504	INGLÉS	C/ Soller, 4 30203 – CARTAGENA	968527115	30010504@ murciaeduca.es
IES "Isaac Peral"	30001746	INGLÉS	Paseo Alfonso XIII, 59 30203 – CARTAGENA	968506260	30001746@ murciaeduca.es
CEPA "Infante"	30012574	INGLÉS	C/ Alberto Sevilla, s/n - C.P. "Infante J. Manuel" 30011 – MURCIA	968340866	30012574@ murciaeduca.es
CEPA "García Alix"	30008091	INGLÉS	C/ Bolos, s/n. C.P. "San Andrés" 30004 – MURCIA	968282511	30008091@ murciaeduca.es
CEPA "Puente Tocinos"	30012586	INGLÉS	Plaza de América, s/n - Centro Cultural 30006 – PUENTE TOCINOS (MURCIA)	968304782	30012586@ murciaeduca.es
CEPA "Río Mula"	30011636	INGLÉS	C/ Francisco Palazón, s/n. (Antigua Biblioteca) 30170-MULA	968637030	30011636@ murciaeduca.es
CEPA "Vega Alta"	30011612	INGLÉS	C/ Juan XXIII, 35 IES "Diego Tortosa" 30530 – CIEZA	968763381	30011612@ murciaeduca.es
IES "Carthago Spartaria"	30005284	INGLÉS	C/ Manuel Bobadilla, s/n 30593 – LA PALMA	968554180	3005284@ murciaeduca.es
CEPA "Vega Media"	30010565	INGLÉS	C/ Juan de Austria, s/n 30500 – MOLINA DE SEGURA	968613312	30010565@ murciaeduca.es
IES "Vega del Táder"	30004322	INGLÉS/ FRANCÉS	Avda. Gutiérrez Mellado, s/n 30500 – MOLINA DE SEGURA	968610761	30004322@ murciaeduca.es

ANEXO II

A. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre y Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	MATEMÁTICA (3) NATURALEZA (3)
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) ÉTICA	SOCIEDAD

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubiesen cursado en 4.º curso.

(3) El alumno deberá tener superados los dos campos de conocimiento (naturaleza y matemática) del 4.º módulo de Educación Secundaria para personas adultas, para obtener la exención del ámbito Científico y Tecnológico.

ANEXO II

B. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 112/2002, de 13 de septiembre y Resolución de 23 de mayo de 2003).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ÁREAS Y MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 112/2002, de 13 de septiembre)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Resolución de 23 de mayo de 2003)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	LINGÜÍSTICO SOCIAL IDIOMA ADAPTADO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO TECNOLOGÍA (4) EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL(2) MÚSICA (2) ÉTICA	LINGÜÍSTICO SOCIAL EDUCACIÓN PLÁSTICA VISUAL O MÚSICA

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Cuando este área no esté incluida en el ámbito Científico y Tecnológico.

ANEXO II

C. CUADRO DE EQUIVALENCIAS A EFECTOS DE CONVALIDACIONES DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS

(Plan de estudios según Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Orden de 17 de octubre de 2007).

ÁMBITO A CONVALIDAR DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MATERIAS DE 4º CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1) (Decreto 291/2007, de 14 de septiembre)	ÁMBITOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE (Orden de 23 de julio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación)	ÁREAS Y ÁMBITOS DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (3) (Orden de 17 de octubre de 2007)
COMUNICACIÓN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN	LINGÜÍSTICO SOCIAL LENGUA EXTRANJERA
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2) EDUCACIÓN FÍSICA	CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO	CIENTÍFICO PRÁCTICO INFORMÁTICA EDUCACIÓN FÍSICA
SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2) EDUCACIÓN ÉTICO-CÍVICA	SOCIAL	LINGÜÍSTICO SOCIAL TALLER DE EXPRESIÓN CREATIVA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL Y MÚSICA (4)

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las materias de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al ámbito cuya exención se solicita.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todos los ámbitos y áreas o materias de los Programas de Diversificación.

(4) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en Educación plástica y visual y Música del primer curso del Programa si no se cursa el Taller de expresión creativa en el 2.º curso.

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Convocatoria 2015

(BORM n.º __ de __ de ____ de 2015)

Resolución _____ de exenciones de ámbitos.

(provisional/definitiva)

Centro: (Código y denominación del centro educativo)

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes admitidos en el _____ para realizar las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para las exenciones de los ámbitos referidas en la Orden de __ de __ de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (BORM n.º __ de ____ de ____ de 2015), así como los aspirantes que no obtienen exención de ámbitos por los motivos que se indican a continuación:

Aspirantes que obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO EXENTO

Aspirantes que NO obtienen exención (Por orden alfabético):

DNI	NOMBRE	AMBITO SOLICITADO ¹

¹ Se indicará el motivo que corresponda:

A = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.

B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

Los solicitantes podrán efectuar reclamación en la secretaría del centro a la decisión adoptada dentro del plazo establecido, mediante escrito dirigido al Director del centro.

En....., a..... dede 20...

V.º B.º el director

El secretario

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

ACTA DE CALIFICACIÓN

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro donde se realizan la prueba	Localidad

N.º de aspirantes			Calificaciones¹			Titula (Si/No)
N.º de aspirantes propuestos para el Título			Ámbitos			
N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Comunicación	Científico y Tecnológico	Social	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: SB (9,10), NT (7,8), B (6), SU (5), IN (1, 2, 3, y 4), Exento (EX), Convalidado (CV), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Esta acta comprende _____ alumnos, acabando con _____

(Fecha y Sello)

El presidente del Tribunal

Los vocales

El secretario del Tribunal

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO V

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ secretario del Tribunal número _____
constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha
obtenido en los siguientes ámbitos las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado
en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria
Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN ¹
Comunicación	
Científico y Tecnológico	
Social	

¹ Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN), Exento (EX), Superado en convocatorias anteriores (SCA, en este caso indíquese además la calificación), No presentado (NP).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VI

CERTIFICADO DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO EN EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.

Don/Doña _____ secretario del Tribunal número _____
constituido en _____, localidad _____, provincia _____ en la convocatoria de _____.

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha
superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que a continuación se expresan, para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a personas mayores de 18 años.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
Comunicación	
Científico y Tecnológico	
Social	
Nota media:	

POR LO QUE SE LE PROPONE PARA LA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE TITULO.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____.

(Sello del Centro)

V.º B. EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII

RESUMEN ESTADÍSTICO

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2015.

Fecha de la convocatoria de la prueba	Tribunal número
Denominación del centro en el que se realiza la prueba	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados ¹	Aptos Ámbito Comunicación	Aptos Ámbito Social	Aptos Ámbito Científico y Tecnológico	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

¹ Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas.

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS
(PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS,
EN LA REGIÓN DE MURCIA, AÑO 2015)

DATOS DEL SOLICITANTE																				
Apellidos					Nombre					DNI/NIE/Pasaporte N.º										
Domicilio:					C.P.			Municipio			E-mail:					Teléfono:				
DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA CORRIENTE CON TITULARIDAD DEL SOLICITANTE																				
IBAN		Entidad		Sucursal		DC		Cuenta												
MOTIVO POR EL QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCIÓN E IMPORTE DE LA MISMA																				
☐ Haber sido excluido definitivamente de la realización de las pruebas.																				
☐ Pago de un importe superior al de la cuota de la tasa que corresponde.																				
☐ Duplicidad en el pago de la tasa.																				
☐ Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.																				
☐ Otros motivos recogidos en la normativa aplicable (<i>especificar</i>): _____																				
DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE																				
Documentación a aportar obligatoriamente:																				
☐ Justificación documental original (sustituible por fotocopia compulsada) de la realización del ingreso y de la instancia presentada para participar en la convocatoria correspondiente.																				
☐ Certificado original o fotocopia compulsada de titulación bancaria con indicación del número de cuenta y datos identificativos de la entidad bancaria (IBAN - CCC 20 dígitos) donde haya de realizarse, en su caso, la devolución por transferencia.																				
☐ Fotocopia del documento nacional de identidad.																				
Documentación a aportar en su caso:																				
☐ Otros (<i>especificar</i>): _____																				

En _____, a ____ de _____ de 201__.

(Firma del interesado/a)

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL CENTRO

ANEXO IX

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS**Datos personales del aspirante ¹:**

Apellidos			Nombre	
N.º DNI/NIE/PASAPORTE	☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte		Localidad	Provincia
Domicilio			Código Postal	Nacionalidad
Fecha de nacimiento	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
☐ Deseo recibir comunicaciones a través de e-mail o SMS sobre el estado de la convocatoria				

Elección de centro donde preferentemente realizará el examen ²:

Código de centro	Centro

Elección de Lengua extranjera ³:

- ☐ Inglés
☐ Francés (El examen se realiza exclusivamente en el IES Vega del Táder)

Solicita exención/convalidación ⁴:

- | | |
|---|---|
| ☐ Del Ámbito Social: | ☐ Por certificación académica. |
| ☐ Del Ámbito de Comunicación: | ☐ Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas. |
| ☐ Del Ámbito Científico y Tecnológico: | ☐ Por certificación académica. |
| | ☐ Por haberlo superado en convocatorias anteriores de las pruebas. |

Documentación de identificación aportada ⁵:

- ☐ Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.

Documentación de acreditación académica aportada ⁶:

- ☐ Fotocopia compulsada del Libro de escolaridad de la enseñanza básica o certificación académica.
☐ Certificación de calificaciones de los campos de conocimiento o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas.
☐ Certificación de calificaciones de áreas y ámbitos superados mediante Programas de Diversificación Curricular de Educación Secundaria Obligatoria.
☐ Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tipo de tasa elegida y documentación de bonificación o exención que se aporta ⁷:

- ☐ B1 - Ordinaria.
☐ B2 - Certificado de condición de familia numerosa de categoría general.
 ☐ Original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría general
☐ B3 - Certificado de condición de familia numerosa de categoría especial.
 ☐ Original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial
☐ B4 - Fotocopia del carné de paro.
 ☐ Original o fotocopia de informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, expedido por el Servicio de Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF) u organismo competente de la Administración
☐ B5 - Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad y escrito solicitando adaptación necesaria, en su caso.
 ☐ Original o fotocopia compulsada de la Resolución o Certificado expedido por el IMAS u órgano competente, que acredite la discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
☐ B6 - Documento acreditativo de condición de víctima del terrorismo.
 ☐ Original o fotocopia compulsada del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo
☐ B7 - Documento acreditativo de condición de víctima de violencia de género.
 ☐ Original o fotocopia compulsada de la Orden de protección a favor de la víctima de violencia de género

Autorización de consulta de datos ⁸

- ☐ Autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos al DNI o NIE en la Región de Murcia.
☐ Autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos a discapacidad y familia numerosa en la Región de Murcia.

ESTA SOLICITUD DEBE ACOMPAÑARSE DE LA HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA, PARA SU ABONO EN LA ENTIDAD COLABORADORA ⁹

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1. Rellenar con letra clara y legible todos los datos personales del aspirante; utilizar bolígrafo de tinta azul o negra.
2. Elegir el centro en el que preferentemente realizará el examen, entre los recogidos en el Anexo I.
3. Elegir la lengua extranjera de la que se examinará: inglés o francés (realizará el examen EXCLUSIVAMENTE en el IES Vega del Táder).
4. Seleccionar los ámbitos en los que solicita la exención/convalidación, el motivo alegado, y la documentación que aporta:
 - Exención/convalidación por haberlo superado en otra enseñanza.
 - Exención/convalidación por haberlo superado en otra convocatoria anterior de la prueba para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
5. Seleccionar el tipo de documento identificativos oficial en vigor aportado.
6. Seleccionar la documentación académica aportada en relación con las exenciones/convalidaciones solicitadas.
7. Elegir el tipo de tasa y la documentación aportada en relación al abono de las tasas: Bonificación o exención:

Código Tasa	Modalidad de la Tasa	Precio de la tasa (€)
B1	Ordinaria	16,15
B2	Familia numerosa de categoría general	8,08
B3	Familia numerosa de categoría especial	Exención
B4	Situación de desempleo	8,08
B5	Minusvalía	Exención
B6	Víctimas del terrorismo	Exención
B7	Víctimas de violencia de género	Exención

8. Autorización de consulta de datos: señalar si autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades a consultar los datos relativos a las opciones señaladas.
9. Esta solicitud deberá acompañarse OBLIGATORIAMENTE, para poder presentarse de forma presencial, del ejemplar generado con la liquidación de la tasa para su abono en la entidad colaboradora.

RECUERDE QUE ANTES DE PROCEDER A FORMALIZAR LA MATRÍCULA, DEBE HABER ABONADO LA TASA CORRESPONDIENTE

Atención, el proceso de inscripción no finaliza con el abono de la tasa, lea lo siguiente:

Una vez finalizado el proceso de solicitud telemática, y efectuado el abono de la tasa correspondiente, deberá consultar el día **23 de febrero de 2015**, la **lista provisional de aspirantes inscritos y excluidos en las pruebas**, para confirmar que usted está provisionalmente inscrito en las pruebas, en:

- www.carm.es/cefe (en el área temática de Educación de Personas Adultas - Convocatorias).
- www.educarm.es (Educación de Adultos – Convocatorias Pruebas).

Una vez adjudicado el centro examinador en las **listas definitivas de aspirantes inscritos y excluidos en las pruebas** publicadas el día **12 de marzo de 2015**, es **OBLIGATORIO**, para formalizar la **matrícula**, que entregue en la Secretaría del centro adjudicado, durante el plazo de matriculación establecido **desde el día 13 de marzo al 27 de marzo de 2015**, ambos incluidos, la siguiente documentación:

- Un ejemplar de la solicitud (validado por la entidad bancaria o exento del abono de tasa).
- La documentación alegada en la misma, referente a datos personales, exenciones académicas solicitadas y abono de la tasa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

305 Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de viviendas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia de conformidad con el Decreto 45/2014, de 14 de abril, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Por su parte el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 establece en su Capítulo III el objeto, beneficiarios, gestión, cuantía y plazos para acceder a las ayudas al alquiler de Viviendas.

El referido Plan atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión de las respectivas ayudas que sean financiadas con cargo a los recursos económicos transferidos por el Estado, así como a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, para lo cual ambas Administraciones, la estatal y la autonómica, han suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 un convenio en el que determinan las medidas concretas de financiación, líneas de ayuda y gestión, así como las aportaciones que cada Administración aportará para el cumplimiento del Plan y las ayudas complementarias que serán compatibles.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

Para dar cumplimiento a dicho artículo, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio ha aprobado mediante Orden de 30 de octubre de 2014, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas, (B.O.R.M. n.º 264, de 14 de noviembre de 2014), modificada por Orden de 23 de diciembre de 2014 de la citada Consejería (B.O.R.M. n.º 298, de 29 de diciembre de 2014), que adaptan sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, tales como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas, modificada por la Orden de 23 de diciembre de dicha Consejería, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en lo que resulte de aplicación el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y el convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de ayudas al arrendamiento se tramita mediante expediente de gasto anticipado, ascendiendo el importe del gasto autorizado para la concesión de las correspondientes subvenciones a la cantidad de 1.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, en el proyecto de gastos 42890, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2015.

2. La cuantía total máxima que figura tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la ampliación de los créditos establecidos en este artículo en un máximo de 1.000.000 euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En todo caso las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

Artículo 3. Actuaciones y situaciones subvencionables.

Será objeto de subvención la financiación de parte de la renta a satisfacer por los arrendatarios de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 200 € mensuales y de 2.400 € anuales por vivienda.

Sólo se subvencionarán las cantidades referentes a alquiler de vivienda, con exclusión de cualquier otro concepto como garaje, trastero, gastos de comunidad y otros similares.

2. En el caso de que figuren varios arrendatarios en el contrato, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad a que se refiere el apartado anterior por el número total de arrendatarios.

3. Estas ayudas se concederán por un plazo de doce meses.

En cualquier caso, la fecha límite para percibir esta ayuda será el 31 de diciembre de 2016, independientemente de que no se hubiese alcanzado el plazo máximo de duración de la subvención.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario, debiendo situarse dicho inmueble en territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El contrato de arrendamiento referido deberá tener una duración no inferior a un año.

Dicha condición deberá acreditarse:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante la aportación del mismo.

2.º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, éste deberá aportarse en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

b) Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

2.º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

Se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

c) Que todas las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o se trate de extranjeros no comunitarios con residencia legal en España.

d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda no supere la cuantía total de 500 € mensuales.

e) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean en su conjunto superiores a 0,5 el IPREM, e inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda establecido en el punto 4.º de este apartado, o excepcionalmente a 3 veces el IPREM establecido en el punto 5.º de este apartado.

Quedarán exonerados de la aplicación del umbral de renta familiar o de la unidad de convivencia las personas que hayan sufridos daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, en los términos establecidos en el Anexo I del Plan de Vivienda Estatal.

Para la determinación de los ingresos de las personas físicas o unidades de convivencia que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, se atenderá a lo siguiente:

1.º Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración, la Consejería competente en materia de vivienda podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad.

2.º La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

3.º El número de veces del IPREM resultante será ponderado, a los efectos del cálculo de ingresos máximos, mediante la aplicación del coeficiente multiplicador único de 0,76 para unidades de convivencia de 1 a 3 personas, y de 0.70 para unidades de convivencia de 4 o más personas.

4.º El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC), que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM de acuerdo con lo establecido en este apartado y se determinará conforme a las siguientes reglas:

– Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.

– Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
- Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
- Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

5.º Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda, que cumplan con los requisitos establecidos para ser beneficiarios, son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM,

priorizándose el acceso con la misma fórmula del artículo 10. En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario indicado en la presente convocatoria.

6.º A efectos del cálculo de ingresos mínimos, se computarán los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, incluyendo las prestaciones que aporten los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social.

2. Se consideran como sectores preferentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, las familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas afectadas por desahucios y víctimas del terrorismo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de subvenciones, o quienes hayan sido sujetos de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al solicitante.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, no tendrán la condición de beneficiarios y, por lo tanto no podrán acceder a las ayudas contempladas, si el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o quienes por motivos laborales se vean obligados a desplazarse de su domicilio siempre que esté situado en provincia distinta de la que se ubique la vivienda arrendada.

b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

d) Que el solicitante o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea arrendatario de viviendas de promoción pública.

Artículo 6. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial, que se incluye como Anexo en la presente Orden.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación referida en el artículo 7, que deberá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. Documentación.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda al arrendamiento, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Solicitud de subvención firmada, según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Contrato de arrendamiento de vivienda debidamente liquidado de impuestos correspondientes, firmado por las partes contratantes.

En el propio contrato de arrendamiento, o en anexo al mismo debidamente firmado, deberá expresarse como mínimo:

- Identificación de las partes contratantes, incluido el DNI o CIF, en su caso. En el caso de que la vivienda arrendada fuera propiedad de varias personas, será necesario que todo ellos figuren como arrendadores.

- Localización e identificación de la vivienda y su referencia catastral.

- Duración del contrato, que no podrá ser inferior a un año.

- La prohibición de cesión o subarriendo de la vivienda.

- Precio de arrendamiento de la vivienda.

- Cuenta bancaria del arrendador donde el arrendatario satisface la renta.

Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda no se haya suscrito en el momento de la solicitud de la ayuda, el certificado de empadronamiento y la copia del contrato deberá aportarse en el plazo de 30 días hábiles desde la concesión de la subvención, que quedará condicionada a su aportación. Sin que, en este caso, la fecha de suscripción del contrato pueda ser anterior a la solicitud.

c) Certificado de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda, expedido por el Ayuntamiento donde radique la vivienda arrendada.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

e) Libro de familia, en su caso.

f) En caso de ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 5.4.a) de la presente Orden.

g) Certificado de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante.

h) Declaración responsable de cada una de las personas de la unidad de convivencia de:

- no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o no haber sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al solicitante.

- no encontrarse en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 5.4 de la presente Orden.

- no percibir otras ayudas por el mismo objeto salvo las declaradas compatibles en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

- i) Documentación acreditativa de la residencia legal en España en el caso de extranjeros no comunitarios.

2. Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de familia numerosa o personas con discapacidad deberá acreditarlo presentando Título de familia numerosa o Certificado de discapacidad, respectivamente, salvo autorización a la Consejería competente en materia de vivienda para la obtención de oficio de la información que fuera legalmente pertinente.

Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de mujeres víctimas de violencia de género, personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias y víctimas del terrorismo deberán aportar la documentación acreditativa de dicha condición.

3. La Consejería competente en materia de Vivienda obtendrá de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los siguientes documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, previo consentimiento expreso en la solicitud:

- a) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.

- b) Título de familia numerosa, en su caso.

- c) Certificado de discapacidad, en su caso.

- d) Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la residencia, o, en su caso, Certificado de rentas de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los ingresos y una declaración responsable sobre los mismos, a efectos de determinar los ingresos reales de todos y cada uno de ellos.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- e) Certificado de la Dirección General del Catastro en el que conste de cada miembro de la unidad de convivencia, las titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la presente convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

3. Una vez revisadas las solicitudes presentadas serán remitidas por el órgano instructor a la Comisión de valoración, constituida de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para su estudio y posterior formulación de la propuesta de Resolución de concesión o denegación en su caso, que será elevada a través del órgano de instrucción, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

La Resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto que sea revocada la Resolución de concesión de la ayuda por no presentar el contrato de arrendamiento o certificado de empadronamiento en el plazo de 30 días desde la notificación de la Resolución, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en la relación citada en el párrafo anterior según el orden que les corresponda, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las Resoluciones del procedimiento serán notificadas individualmente a los interesados, conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Si el interesado hubiera solicitado las ayudas al alquiler antes de la firma del contrato de arrendamiento, se dictará Resolución condicionada y será notificada al interesado, en la que se le requerirá la aportación del contrato de arrendamiento y el certificado de empadronamiento, en el improrrogable plazo de 30 días desde su notificación.

En el supuesto de las personas beneficiarias que no hayan aportado contrato de arrendamiento con la solicitud, por encontrarse en proceso de búsqueda de vivienda, la Comisión de valoración elevará al órgano competente propuesta de aprobación de ayuda por la cuantía máxima prevista en el artículo 4, siendo objeto de revisión una vez se aporte el correspondiente contrato, ajustándose a la cuantía exacta mediante revocación parcial de la subvención en su caso.

Si trascurrido el plazo señalado, no se presentara el contrato de arrendamiento requerido o certificado de empadronamiento, la Resolución de concesión será revocada.

Artículo 9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración determinará en su caso el orden de prelación atendiendo al resultado de aplicar la siguiente fórmula, primando el resultado cuantitativamente mayor sobre los inferiores:

1 – IUC/CLIUC

Siendo:

IUC= Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC= Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo:

- En primer lugar, a que algún miembro de la unidad de convivencia se encuentre en alguno de los sectores preferentes regulados en el Anexo I del Plan Estatal de Vivienda 2013/2016, a que hace referencia el artículo 7.2 de la presente Orden.

- Y por último, al orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentada de la ayuda, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Efectos de la resolución.

1. La resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del mes siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de beneficiarios, con independencia de la fecha en la que se practique la notificación personal de la resolución de concesión a los interesados.

2. Si el beneficiario hubiese solicitado las ayudas antes de la firma del contrato de arrendamiento, la resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del mes siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de beneficiarios cuyas resoluciones fueron condicionadas a la presentación de este y han sido revisadas conforme establece el apartado 11 del artículo 11 de las Bases Reguladoras por la que se rige la presente convocatoria, con independencia de la fecha en la que se practique la notificación personal de la resolución de concesión a los interesados.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios y condiciones para la percepción de la ayuda al arrendamiento de vivienda.

1. Para percibir la ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplirse las siguientes condiciones imprescindibles:

a) La domiciliación del pago de esta ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) La domiciliación del pago del alquiler en una entidad financiera o de crédito.

El pago del alquiler podrá efectuarse, igualmente, mediante ingreso o transferencia bancaria a una cuenta predeterminada del arrendador, o de su representante a estos efectos, desde la cuenta bancaria del inquilino habilitada para ello.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

d) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) En el caso de que se produzca una variación en las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho a la ayuda, el beneficiario deberá comunicar, la alteración que se hubiera producido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el beneficiario de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal con el anterior y cumpla con los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente Orden, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento, debiendo ser esta igual o inferior a la que se venía percibiendo.

Los efectos de esta variación en la cuantía de la ayuda, tendrán efectos desde la celebración del nuevo contrato.

A estos efectos se entenderá que existe interrupción temporal cuando entre ambos contratos haya transcurrido un período superior a un mes.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 14. Abono de la ayuda.

Estas ayudas se abonarán al arrendatario a trimestre natural vencido, previa justificación de las mismas en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas recibidas deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente solicitud de abono, cumplimentada en el correspondiente modelo oficial que se incluye como Anexo en la presente Orden, antes del día 20 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, excepto el último trimestre del año que deberá presentarse antes del día 10 de diciembre.

La falta de justificación de tres meses, sean o no consecutivos, determina la pérdida de la subvención por el resto de mensualidades que en su caso le pudieran corresponder.

2. Excepcionalmente, en el supuesto de no poder justificar el pago del alquiler de cómo máximo dos meses en el plazo correspondiente, dichos justificantes podrán adjuntarse a cualquiera de las solicitudes de abono que se efectúen con posterioridad o, como máximo, en el plazo de tres meses a contar desde el vencimiento del plazo para la presentación de la última justificación trimestral conforme al calendario de pago previsto en el apartado primero.

La no justificación del pago de las mensualidades conforme al párrafo anterior, conllevará la pérdida de la subvención correspondiente a la mensualidad no justificada.

A dicha solicitud habrá de adjuntarse los justificantes bancarios del pago del arrendamiento de los tres meses correspondientes, a fin de justificar el cumplimiento del pago de la renta exigido en artículo 13 de la presente Orden:

a) Cuando el pago del alquiler se satisfaga mediante transferencia bancaria, el solicitante deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.

b) Cuando el pago del alquiler se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, el solicitante tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado.

c) Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes.

En los justificantes del abono, deberán constar como mínimo:

- El importe del alquiler.
- Las mensualidades a que correspondan (mes y año).
- La identidad del pagador, que deberá ser el inquilino o inquilinos firmantes del contrato o persona autorizada por este para efectuar el ingreso.
- El código de cuenta donde se satisface el alquiler, que deberá coincidir con el que aparece en el contrato.

2. Realizada la justificación de la actuación objeto de la ayuda, se procederá a la tramitación de su abono.

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Consejero de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Francisco M. Bernabé Pérez



Región de Murcia

Consejería de Fomento,

Obras Públicas y Ordenación del Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE FOMENTO

Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

SOLICITUD DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS - PLAN 2013-2016

Reguladas a través de la Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (BORM nº 246 de 14 de noviembre de 2014), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al alquiler de viviendas, modificada por Orden de 23 de diciembre de 2014 de la citada Consejería (B.O.R.M. n.º 298, de 29 de diciembre de 2014) y Orden de ... de...de 20... de Convocatoria.

1. DATOS DE LOS SOLICITANTES

Se considera solicitante de las ayudas la persona o personas que suscriban el contrato en concepto de arrendatario (inquilino)

01 Solicitante 1

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ N.º. de Documento:

Nombre y apellidos:

Discapacidad ☐ Familia Numerosa ☐

02 Solicitante 2

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ N.º. de Documento:

Nombre y apellidos:

Discapacidad ☐ Familia Numerosa ☐

03 Solicitante 3

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ N.º. de Documento:

Nombre y apellidos:

Discapacidad ☐ Familia Numerosa ☐

04 Representante (si procede)

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ N.º. de Documento:

Nombre y apellidos:

2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se considera unidad de convivencia el conjunto de personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda, consten o no como titulares del contrato de alquiler.

Además del/ o los solicitante/s son miembros de la unidad de convivencia:

05 Miembro 1

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ N.º. de Documento:

Nombre y apellidos:

Discapacidad ☐

06 Miembro 2

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ N.º. de Documento:

Nombre y apellidos:

Discapacidad ☐

07 Miembro 3

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐ N.º. de Documento:

Nombre y apellidos:

Discapacidad ☐

3. PERSONA DE CONTACTO Y DIRECCIÓN POSTAL A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Persona de contacto (deberá coincidir con alguno de los solicitantes o representante, en su caso)

Tipo/Nombre de la vía pública N.º. Bloq. Portal Esc. Planta Puerta

Código Postal ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)

Municipio Provincia

Teléfono móvil Teléfono fijo Dirección de correo electrónico Fax

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento,

Obras Públicas y Ordenación del Territorio

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE FOMENTOPlaza Santoña, 6
30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

4. DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA

Referencia catastral						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Código Postal	Municipio			Provincia		

5. CUENTA BANCARIA DEL INQUILINO O INQUILINOS DONDE SE DOMICILIA EL PAGO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria		Dirección													
Nombre completo del titular de la cuenta															
Nº de cuenta IBAN															
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta										
E	S														

Nombre de la entidad bancaria		Dirección													
Nombre completo del titular de la cuenta															
Nº de cuenta IBAN															
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta										
E	S														

Nombre de la entidad bancaria		Dirección													
Nombre completo del titular de la cuenta															
Nº de cuenta IBAN															
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta										
E	S														

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se indica, para ALQUILER DE VIVIENDA:

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

En, a..... de de 20.....

Fdo solicitante 1:

Fdo solicitante 2:

Fdo solicitante 3:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento,

Obras Públicas y Ordenación del Territorio



Plaza Santoña, 6

30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:**1. Documentación original o fotocopia compulsada a aportar, en todo caso:**

- a) Solicitud de subvención firmada, según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
- b) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente liquidado de impuestos correspondientes, firmado por las partes contratantes.

En el propio contrato de arrendamiento, o en anexo al mismo debidamente firmado, deberá expresarse como mínimo:

- Identificación de las partes contratantes, incluido el DNI o CIF, en su caso. En el caso de que la vivienda arrendada fuera propiedad de varias personas, será necesario que todo ellos figuren como arrendadores.
- Localización e identificación de la vivienda y la referencia catastral.
- Duración del contrato que no podrá ser inferior a un año.
- La prohibición de cesión o subarriendo de la vivienda.
- Precio de arrendamiento de la vivienda.
- Cuenta bancaria del arrendador donde el arrendatario satisface la renta.

Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda no se haya suscrito en el momento de la solicitud de la ayuda, el certificado de empadronamiento y la copia del contrato deberá aportarse en el plazo de 30 días hábiles desde la concesión de la subvención, que quedará condicionada a su aportación. Sin que, en este caso, la fecha de suscripción del contrato pueda ser anterior a la solicitud.

c) Certificado de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda, expedido por el Ayuntamiento donde radique la vivienda arrendada.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

e) Libro de familia, en su caso.

f) En caso de ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 5.4 de la presente Orden.

g) Certificado de los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del solicitante/s.

h) Declaración responsable debidamente firmada por el solicitante/s y, en su caso, por los miembros de la unidad de convivencia, que se adjunta en el Anexo de esta convocatoria.

i) Documentación acreditativa de la residencia legal en España en el caso de extranjeros no comunitarios.

2. Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de familia numerosa o personas con discapacidad deberá acreditarlo presentando Título de familia numerosa o Certificado de discapacidad, respectivamente, salvo autorización a la Consejería competente en materia de vivienda para la obtención de oficio de la información que fuera legalmente pertinente.

Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de mujeres víctimas de violencia de género, personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias y víctimas del terrorismo deberán aportar la documentación acreditativa de dicha condición.

3. En caso de no autorizar a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.

b) Título de familia numerosa, en su caso.

c) Certificado de discapacidad, en su caso. d) Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la residencia, o, en su caso, Certificado de rentas de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los ingresos y una declaración responsable sobre los mismos, a efectos de determinar los ingresos reales de todos y cada uno de ellos.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

e) Certificado de la Dirección General del Catastro en el que conste de cada miembro de la unidad de convivencia, las titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.



Región de Murcia

Consejería de Fomento,

Obras Públicas y Ordenación del Territorio

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE FOMENTO

Plaza Santoña, 6

30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE/S

Dº/Dª.....	DNI/NIE.....
Dº/Dª.....	DNI/NIE.....
Dº/Dª.....	DNI/NIE.....

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de..... por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de viviendas **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la vivienda arrendada o a arrendar constituye o va a constituir residencia habitual y permanente.
- No es propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.

- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

- Que no es socio o accionista o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador

- No soy arrendatario de una vivienda de promoción pública.

- No he recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.

- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 - Murcia.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

Ena.....de.....de 201....

Firma/s

Fdo:

Fdo:

Fdo:

AL ILMO/A. SR. DIRECTOR/A DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO



Región de Murcia

Consejería de Fomento,

Obras Públicas y Ordenación del Territorio



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

APELLIDOS Y NOMBRE.....DNI/N.I.F..... mayor de edad, de
estado civil.....DOMICILIO, en.....

C/..... Piso..... CP.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no estando obligado a presentar declaración de renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para alquiler de vivienda, libremente manifiesta que sus ingresos durante el ejercicio..... son:

Por rendimiento de trabajo de la unidad familiar (1) €

Por rendimiento inmobiliario (2)..... €

Por rendimiento mobiliario (3)..... €

Otros ingresos..... €

TOTAL..... €

La presente declaración se realiza al amparo del artículo 7 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de vivienda con cargo al Plan de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la comprobación de estos datos, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

☐ **NO AUTORIZO** a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la comprobación de estos datos, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 - Murcia.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.

En.....a.....de.....de 20...

Firma

NOTAS:

(1) Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto del solicitante como de los demás componentes de la unidad de convivencia económica.

(2) Ingresos fiscales correspondientes a viviendas a su disposición.

(3) Ingresos procedentes de intereses, etc.

AL ILMO/A. SR. DIRECTOR/A DE TERRITORIO Y VIVIENDA



Región de Murcia

Consejería de Fomento,
Obras Públicas y Ordenación del Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE FOMENTO

Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

**SOLICITUD DE ABONO DE LAS AYUDAS AL ALQUILER DE
VIVIENDA**

Expte nº:

01 Solicitante 1

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐

Nº. de Documento:

Nombre y apellidos:

02 Solicitante 2

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐

Nº. de Documento:

Nombre y apellidos:

03 Solicitante 3

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐

Nº. de Documento:

Nombre y apellidos:

04 Representante (si procede)

Tipo de Documento: DNI ☐ NIE ☐

Nº. de Documento:

Nombre y apellidos:

05 Persona de contacto y dirección postal a efecto de notificaciones

Persona de contacto (deberá coincidir con alguno de los solicitantes o representante, en su caso)

Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.km.
Código Postal				ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)				
Municipio				Provincia				
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Dirección de correo electrónico				Fax		

06 Solicitud de abono de la ayuda

SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud y se proceda al ABONO DE LA AYUDA concedida, conforme a la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al alquiler de viviendas, y la Orden..... de convocatoria.



Región de Murcia

Consejería de Fomento,

Obras Públicas y Ordenación del Territorio



Plaza Santoña, 6
30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

07 Documentación aportada

Se adjuntan los justificantes bancarios del pago del arrendamiento, según el siguiente calendario de pagos:

1. Para las solicitudes de abono hasta el día **20 de abril**:

☐ enero
☐ febrero
☐ marzo
☐ otro
☐ otro

2. Para las solicitudes de abono hasta el día **20 de julio**:

☐ abril
☐ mayo
☐ junio
☐ otro
☐ otro

3. Para las solicitudes de abono hasta el día **20 de octubre**:

☐ julio
☐ agosto
☐ septiembre
☐ otro
☐ otro

4. Para las solicitudes de abono hasta el día **10 de diciembre**:

☐ octubre
☐ noviembre
☐ diciembre
☐ otro
☐ otro

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. el solicitante
(En representación de todos los beneficiarios de la subvención).

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento,

Obras Públicas y Ordenación del Territorio

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE FOMENTOPlaza Santoña, 6
30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

ANEXO INFORMACIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS

El beneficiario deberá marcar o indicar los siguientes datos, a fin de comunicarlos al Ministerio de Fomento (Protocolo de Intercambio Normalizado de Información-PIN):

6. Beneficiario de RBE o ayuda a inquilinos.

El beneficiario obtuvo ayudas anteriormente de Renta Básica de Emancipación o de la ayuda a inquilinos definida en el Plan de Vivienda 2009-2012:

☐	No obtuvo ninguna de estas ayudas
☐	Obtuvo ayuda de RBE
☐	Obtuvo ayuda a inquilinos del PEVR 09-12

7. Alquiler social.

El beneficiario proviene de esta situación:

☐	No procede alquiler social
☐	Procede de un alquiler social

8. Desahucio.

El beneficiario proviene de esta situación:

☐	No procede de un desahucio
☐	Procede de un desahucio de vivienda propia
☐	Procede de un desahucio de vivienda de alquiler

9. Alquiler en rotación.

Se trata o no de un alquiler en rotación:

☐	No es alquiler en rotación
☐	Es un alquiler en rotación

10. Año de construcción de la vivienda objeto de alquiler.**11. Superficie de la vivienda objeto de alquiler.**

Metros.

12. Número de habitaciones de la vivienda objeto de alquiler.

Habitaciones.

13. Tipo de vivienda objeto de alquiler.

☐	Unifamiliar independiente
☐	Unifamiliar adosada
☐	Piso edificio <=10 viviendas
☐	Piso edificio >10 viviendas

14. Nivel de formación del beneficiario.

☐	Sin estudios
☐	Certificado de escolaridad
☐	EGB
☐	Ed. primaria
☐	ESO
☐	Bachiller
☐	BUP
☐	COU
☐	FP1
☐	Técnico
☐	FP2
☐	Técnico superior
☐	Diplomado
☐	Grado
☐	Licenciado
☐	Postgrado
☐	Otros estudios

**Región de Murcia**Consejería de Fomento,
Obras Públicas y Ordenación del TerritorioPlaza Santoña, 6
30071 - Murcia

Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo

15. Relación con la actividad.

	Asalariado
	Empleador, empresario sin asalariados o trabajador independiente (incluye ayuda familiar)
	Parado
	Jubilado, retirado o jubilado anticipado
	Incapacitado permanente para trabajar
	Dedicado a las labores del hogar, al cuidado de niños u otras personas
	Estudiantes, escolar o en formación
	Otra clase de actividad económica

16. Estado civil.

	Soltero/a
	Casado/a
	Separado/a
	Viudo/a
	Divorciado/a

17. Cónyuge o pareja de hecho.

	Sí, con base jurídica
	Sí, sin base jurídica
	No

18. Tipología del hogar.

	Una persona: hombre de menos de 30 años
	Una persona: hombre de entre 30 y 64 años
	Una persona: hombre de 65 o más años
	Una persona: mujer de menos de 30 años
	Una persona: mujer de entre 30 y 64 años
	Una persona: mujer de 65 o más años
	Dos adultos sin niños dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o más años
	Dos adultos sin niños dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65
	Otros hogares sin niños dependientes económicamente
	Un adulto con al menos un niño dependiente
	Dos adultos con un niño dependiente
	Dos adultos con dos niños dependientes
	Dos adultos con tres o más niños dependientes
	Otros hogares con niños dependientes

19. Familia monoparental con hijos.

	Sí
	No

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

Ena.....de.....de 201....

Firma/s

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

306 Notificación de liquidación de expediente sancionador 224/2013.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 224/2013	Juan Antonio García Capel	27.476.227-J	C/ Maestro Puig Valera	30140 Santomera	120200 991 039103 00183 2014 510 5	29/10/2014	1200 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

307 Notificación de liquidación de expediente sancionador 239/2013

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 239/2013	Explotaciones Hoteleras y Ocio del Sureste, S.L.	B-73.468.696	Ctra. Murcia-Sucina-San Javier, Carril de los Cosmes, nº 32	30164 Cabezo de la Plata	120200 991 039103 00196 2014 510 8	29/10/2014	600 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

308 Notificación de liquidación de expediente sancionador 255/2013

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 255/2013	Antonio Javier Martínez Imbernón	48.488.288-X	Avda. Primero de Mayo, Bloque D9, 2.ª Esc., 3.º D	30006 Murcia	120200 991 039103 00211 2014 510 4	4/11/2014	601 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

309 Notificación de liquidación de expediente sancionador 265/2013

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número	Nombre	NIF	Calle	Localidad	N.º Liquidación	Fecha Liq.	Importe
Exp. 265/2013	Cafeterías Murcia S.L.	B-73.287.872	Plaza de España, nº 7	30564 Lorquí	120200 991 039103 00223 2014 510 4	10/11/2014	1800 €

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

- a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

310 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 257/2014.

Por el presente, se hace saber a Frescos de Cehegín, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Zapateros, n.º 1-3, 30430 Cehegín, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 257/2014, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.b), 4, 9, 10; Capítulo II, apartados 1.a), 1.b), 1.d), 1.f), 2; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3; Capítulo X, apartado 2 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 14.1 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

311 Notificación de resolución de expediente sancionador 14/2014-S.

Por el presente, se hace saber a Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar, cuyo último domicilio conocido es Plaza Tres Reyes, 1, Edf. Forum, 7.º A, 30201 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 14/2014-S, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 5000 € (cinco mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Carecer de programa de autocontrol y gestión del abastecimiento de instalaciones de agua de consumo humano.

Hechos tipificados en:

Artículos 4.2, 18 y 30.1 del R. D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Estando calificado en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2.ª y 4.ª así como en el artículo 57.2.b), apartado 1.º de la Ley 33/2011, de 4 de octubre (BOE 05-10-2011), General de Salud Pública, como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 3.001 € (tres mil un €), hasta 60.000 € (sesenta mil).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

312 Procedimiento ordinario 108/2014.

N.I.G.: 30016 44 4 2014 0200312

Procedimiento Ordinario 108/2014

Sobre Ordinario

Demandante: Mariano Cegarra Sáez

Abogado: Domingo Núñez Pérez

Demandados: Estructuras Copa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 108/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Cegarra Sáez contra la empresa Estructuras Copa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Mariano Cegarra Sáez y Juan Francisco Sánchez Liarte frente a la Empresa Estructuras Copa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a los trabajadores de lo siguiente: a Mariano Cegarra Sáez la cantidad de 14.486 euros, menos 5.776,98 euros y a Juan Francisco Sánchez Liarte 14.209.00 euros, menos lo que pueda percibir por el Fogasa en el concepto del 40% y ello por indemnización por despido objetivo e intereses a partir de esta resolución ex Art. 576 LEC.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Copa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de enero de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

313 Procedimiento ordinario 47/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 47/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Emilio García Sierra contra Fondo de Garantía Salarial, Vaser Electricidad S.L.U., Administración Concursal de Vaser Electricidad, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Emilio García Sierra, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Vaser Electricidad, S.L.U. a que abone a aquel la cantidad de 3.196'71 euros, más 239'25 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vaser Electricidad, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

314 Seguridad Social 59/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 59/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Maz contra Juan José Pedreño Belmonte, Manoila Ovidiu Hirit, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix-Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 12 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La demanda que dio lugar al presente procedimiento no solo fue dirigida contra el INSS sino también contra la TGSS como continuadores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguro.

Segundo.- Se ha dictado sentencia con fecha 02-12-2014 en donde ha sido condenada la empresa Juan José Pedreño Belmonte como responsable directo al pago de la cantidad de 36.145'35 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS.

Tercero.- Se ha presentado por la Mutua demandante escrito pidiendo la aclaración de la sentencia al ser omitido en el fallo el Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267.4 de la L.O.P.J. faculta a subsanar las omisiones que contengan las sentencias, como el puesto de manifiesto con el escrito de aclaración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el fallo de la sentencia dictada en el presente procedimiento en el sentido de "declarar la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS para el caso de insolvencia empresarial, como continuadores del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Reaseguros respectivamente."

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan J. Pedreño Belmonte, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

315 Seguridad Social 59/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 59/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Maz contra Juan José Pedreño Belmonte, Manoila Ovidiu Hirit, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por la demandante Mutua Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo n.º 11, y en consecuencia procede condenar a la empresa Juan José Pedreño Belmonte como responsable directo al pago de la cantidad de 36.145'35 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan J. Pedreño Belmonte, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

316 Seguridad Social 466/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 466/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales N.º 151 contra Ruiz Viñuelas, M.ª Carmen, I.N.S.S., José Pérez Peralta, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por la Mutua Asepeyo que ha dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede revocar y dejar sin efecto la resolución de 12-05-2014 en cuanto era declarada la referida Mutua responsable del pago de la pensión reconocida a D. José Pérez Peralta, declarando la responsabilidad directa en el pago de dicha pensión a la empresa Ruiz Viñuelas, María del Carmen, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la mutua demandante y de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS en caso de insolvencia de la referida empresa. Condenando a la empresa y entidades gestoras referidas y al trabajador demandado a estar y pasar por el presente fallo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a M.^a del Carmen Ruiz Viñuelas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

317 Procedimiento ordinario 320/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 320/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Krasimir Ivanov Mantarev contra Fondo de Garantía Salarial, Alazor Lkw Transportes S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Krasimir Ivanov Mantarev contra la empresa "Alazor Lkw Transportes, S.L.U.", condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de seis mil setenta y cuatro euros con treinta céntimos (6.074,30 euros) en concepto de nóminas devengadas y no abonadas de agosto, septiembre y noviembre de 2013, dietas y vacaciones pendientes de disfrutar de 2013, cantidad esta que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en BANESTO a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000065(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alazor LKW Transportes, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

318 Seguridad Social 1/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Gómez Gómez contra INSS, Mutua La Fraternidad Muprespa, Grupo Coyno de Obras y Servicios S.L. sobre incapacidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Jesús Gómez Gómez contra "Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 275", contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social y contra la empresa "Grupo Coyno de Obras y Servicios, S.L.", y en consecuencia, absuelvo a todos los codemandados deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Coyno de Obras y Servicios, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

319 Ejecución de títulos judiciales 139/2014.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Salvador López, Jose Luis Robles Carrillo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Martínez y Riquelme S.A., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 22 de septiembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 20-XII-2013 se dictó Sentencia por este Juzgado en los autos instados por D. Juan Salvador López, y D. José Luis Robles Carrillo contra Martínez Riquelme, S.A. en reclamación de despido improcedente por la que se declaró la improcedencia del despido realizado el 10-07-2013.

Segundo.- Que por la parte actora en escrito de 13-06-2014 se insta la ejecución de la Sentencia, ya que la empresa no ha procedido a cumplir el fallo de la misma.

Tercero.- Que el día de hoy se ha celebrado la preceptiva comparecencia, no constando se haya producido la readmisión de la parte actora.

Razonamiento jurídico

Único.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 280 y S.S. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la empresa demandada no ha procedido a readmitir a los actores en los términos señalados en la parte dispositiva de la Sentencia, por lo que procederá sustituir la obligación de hacer por la indemnización prevista en el artículo 281 del citado Texto Legal con los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido y la de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Que debo declarar y declaro rescindida la relación laboral que unía a los demandantes D. Juan Salvador López, y D. José Luis Robles Carrillo con la empresa Martínez y Riquelme, S.A. con efectos del día de hoy, y en su consecuencia, condenar a la empresa a abonar a los actores la indemnización por importe de 33.907 ' 49.-€ a D. Juan Salvador López y 39.807 ' 47.-€ a D. José Luis Robles Carrillo.

Así lo manda y firma el Istmo. Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego, Magistrado-Juez de lo Social n.º 5 de Murcia y su Provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Martínez y Riquelme S.A., Fondo de Garantía Salarial, Juan Salvador López y José Luis Robles Carrillo, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

320 Sanciones 597/2014.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 597/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Aurora Cánovas Carrillo contra Komeran Puertas de Cocina S.L. sobre Sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D^a Aurora Cánovas Carrillo, y en consecuencia, procede revocar la sanción impuesta a la misma a la que se hace referencia en el hecho probado tercero de la presente sentencia. Condenando a la empresa demandada Komeran Puertas de Cocina, S.L. a estar y pasar por la presente sentencia, así como a que abone a aquella los salarios dejados de percibir como consecuencia de la sanción impuesta.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Komeran Puertas de Cocina, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

321 Ejecución de títulos judiciales 213/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0005603

N81291

Ejecución de títulos judiciales 213/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 687/2013

Sobre despido

Demandante: Alfonso José Egido Rosaura

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Graduado/a Social: José Hernández Hernández

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Friocalidad S.L.

Abogado: Raúl Noguera Gallego

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alfonso José Egido Rosaura contra Fondo de Garantía Salarial, Friocalidad S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, a 16 de diciembre de 2014.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 8 de julio de 2014 en cuyo fallo se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada a la inmediata readmisión del trabajador demandante, o a su elección, al abono de una indemnización de 11.403,62 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (31 de julio de 2013) hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 40,44 euros, para el supuesto de que se hiciese opción a favor de la readmisión.-

Segundo. La empresa no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión del trabajador demandante.-

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 2 de octubre de 2014 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por la empresa demandada a la efectiva readmisión de la trabajadora demandante, ni tampoco haberse abonado la indemnización sustitutiva de la readmisión.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 3 de noviembre de 2014 por la Sra. Secretaria del Servicio General de Ejecución se daba cuenta a S.S.^a del cumplimiento de los requisitos formales a fin de que por su S.S.^a se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

Quinto. En fecha 7 de noviembre de 2014 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 14 de enero de 2014, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Sexto. Desde la fecha del despido el demandante ha venido percibiendo la prestación por desempleo.-

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador demandante, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S., declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, y a razón de 33 días tras la entrada en vigor del RD 3/12 con los correspondientes prorrateos, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a trece mil doscientos noventa y cuatro euros con once (13.294,11 euros).-

Sin que proceda el abono de cantidad alguna en concepto de salarios de trámite, habida cuenta de que el actor ha venido prestando desde la fecha de efectos del despido la correspondiente prestación por desempleo.-

Cuarto. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D. Alfonso José Egido Rosauro, con la empresa "Friocavidad, S.L.".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de trece mil doscientos noventa y cuatro euros con once (13.294,11 euros) concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la

notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en la Entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.-

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friocalidad S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

322 Procedimiento ordinario 346/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002825

N81291

Procedimiento ordinario 346/2013

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Alesandra Cruz Durán

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Diseño Sepkan, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 346/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alesandra Cruz Durán contra Fondo de Garantía Salarial, Diseño Sepkan, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 5-12-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo la demanda interpuesta por D.^a Alesandra Cruz Durán contra la empresa "Diseño Sepkan, S.L.", y contra el Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia, condeno a este último organismo a abonar a la trabajadora, a abonar los salarios debidos dentro de los límites legales de conformidad con lo previsto en el art. 33.3 del E.T., demandante la cantidad de cuatrocientos ocho euros con veintinueve céntimos (408,21 euros) en concepto de diferencias entre lo percibido y lo que debería de haber percibido en concepto de prestaciones de garantía salarial, y todo ello con la responsabilidad subsidiaria de la empresa "Diseño Sepkan, S.L.".-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diseño Sepkan, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

323 Procedimiento ordinario 266/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0002186

N81291

Procedimiento ordinario 266/2013

Sobre ordinario

Demandante: Aicha Laamoum

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado/s: Marisquería Infante, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 266/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aicha Laamoum contra Marisquería Infante, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 12-12-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Aicha Laamoum contra la empresa "Marisquería Infante, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de mil ochocientos cinco euros con sesenta y tres céntimos (1.805,63 euros), más los intereses de de mora conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marisquería Infante,S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

324 Procedimiento ordinario 598/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004886

N81291

Procedimiento ordinario 598/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: José Daniel Mateo Raja, Juan Salvador Raja Celdrán.

Demandado/s: Raja Sociedad Cooperativa, FOGASA FOGASA

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 598/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Daniel Mateo Raja, Juan Salvador Raja Celdrán contra Raja Sociedad Cooperativa, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 19-12-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. José Daniel Mateo Raja y de D. Juan Salvador Raja Celdrán contra la empresa "Raja, Sociedad Cooperativa", y contra el Fondo de Garantía Salarial y, en consecuencia, condeno la empresa "Raja, Sociedad Cooperativa", a abonar a los demandante las siguientes cantidades; mil cuarenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (1.043,87 euros) respecto de D. José Daniel Mateo Raja, y mil cincuenta y ocho euros con veintinueve euros (1.058,29 euros) respecto de D. Juan Salvador Raja Celdrán, importes equivalentes al 40% de la indemnización legalmente correspondiente por los despidos objetivos efectuados por la empresa y de los que fueron objeto. Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo al FOGASA de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, no pudiendo contra ella interponer recurso alguno.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raja Soc. Cooperativa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

325 Despido objetivo individual 673/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0005464

N81291

Despido objetivo individual 673/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Rocío Díaz Márquez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Incita Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S., Duna Innovation & Technology, S.L., María Mercedes Zabalza Monreal, Silvia Aguado Sierra, María DC Novoa Perdiz, Natalia Perujuaniz Bermúdez, David Remón Sabalza, Aitor Ruiz Albes, Elva Rego García, Administración Concursal Instituto Científico Innovación y Tecnologías Navarra, Alberto Jiménez Erviti, March Duch Navarro.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 673/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Rocío Díaz Márquez contra Fondo de Garantía Salarial, Incita Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S., Duna Innovation & Technology, S.L., María Mercedes Zabalza Monreal, Silvia Aguado Sierra, María DC Novoa Perdiz, Natalia Perujuaniz Bermúdez, David Remón Sabalza, Aitor Ruiz Albes, Elva Rego García, Administración Concursal Instituto Científico Innovación y Tecnologías Navarra, Alberto Jiménez Erviti, March Duch Navarro sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26/12/14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.ª Rocío Díaz Márquez contra la empresa "Duna Innovation&Technology, S.L." (actualmente, "Inviertec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L."), y contra la entidad "Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L." (Incita, S.L.), y en consecuencia:

A) declaro improcedente el despido acordado por la entidad "Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L." (Incita, S.L.), a la que, en consecuencia, condeno junto con la responsabilidad solidaria de la empresa "Duna Innovation&Technology, S.L." (actualmente, "Inviertetec Innovación Tecnológica de Navarra, S.L."), a que a su opción, readmitan de inmediato a la trabajadora demandante en su puesto de trabajo y con las mismas condiciones existentes antes de hacerse efectivo el despido, o le abonen en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y siete euros con dieciocho céntimos (14.477,18 euros)-

Si el empresario optase por la indemnización, no se devengarán salarios de trámite, y se producirá la extinción del contrato de trabajo desde la fecha del cese en el trabajo. De optarse por la readmisión, se condenará solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al demandante los salarios de tramitación, los

cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de 85,42 euros diarios) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.-

B) Condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la demandante la cantidad de seis mil ocho euros con noventa y dos céntimos (6.008,92), más el interés de demora en la forma expuesta en el fundamento de derecho séptimo de la presente Resolución.-

Las empresas codemandadas deberán efectuar la opción a favor de la indemnización o de la readmisión por escrito o mediante comparecencia en el Juzgado en el plazo de cinco sin esperar a la firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión para el supuesto de no efectuar la opción en tiempo y forma.-

Al tiempo, que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la empresa demandada "Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L." (Incita, S.L.) y a los miembros del Comité de Empresa de esta última entidad (D.ª M.ª Mercedes Zabalza Monreal, D. Alberto Jiménez Erviti, D.ª Silvia Aguado Sierra, D. March Duch Navarro, D.ª Elva Rego García, D. Aitor Ruiz Albes, D. David Remón Sabalza, D.ª María DC Novoa Perdiz y D.ª Natalia Perujaniz), de todas las pretensiones deducidas en su contra.-

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006567313, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Duna Innovation&Technology, S.L., (Incita, S.L.) Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

326 Corrección de error en anuncio de convocatoria para la selección y posterior nombramiento como funcionarios interinos de diverso personal directivo, docente y de apoyo para la puesta en marcha de dos proyectos mixtos de empleo-formación, uno en su modalidad de jóvenes (PMEF-JV) y otro de mayores (PMEF-MY), publicado con el número 16326.

Advertido error en la publicación número 16326, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 292, de fecha 20 de diciembre de 2014, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertido error en la numeración de los puntos de la "Base tercera. Participación en la convocatoria. A.- Requisitos de los aspirantes", se publica de nuevo con la numeración correcta.

(...)

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes.

Se estará, según se indica en el Art.º 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación, a lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Anexo I de la citada Orden:

1. Requisitos generales.

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto. A tal efecto, quienes figuren en la propuesta de definitiva del tribunal serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes del nombramiento.

2. Requisitos específicos mínimos.

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante:

2.1. Director:

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente.

2.2. Expertos Docentes:

2.2.1. Requisitos específicos comunes a todo el personal docente;

- (Competencia docente) Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos;

- Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

- Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

- Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

- Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- (Experiencia profesional). En las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional será la de oficial de primera, no considerándose como requisito los periodos contratados como oficial de 2.ª o 3.ª y/o peón especialista.

2.2.2. Especialidad Operaciones de fontanería y calefacción climatización doméstica (IMAI0108);

- Estar en posesión del título de Ingeniero o Ingeniero Técnico relacionado con el área profesional de "frío y climatización" o grado equivalente a éste; Técnico Superior o Técnico de Formación Profesional de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento (área frío y climatización) o Certificado de Profesionalidad de nivel 2 o 3 de la Familia Profesional de Instalación y Mantenimiento.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.3. Especialidad Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión (ELEE0109);

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente; Técnico Superior de la familia profesional de Electricidad y Electrónica o Certificados de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Instalaciones eléctricas de la familia profesional de Electricidad y Electrónica.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de cuatro años si no lo cumple.

2.2.4. Especialidad Fábricas de albañilería (EOCB0108);

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente; Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.5. Especialidad Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (EOCB0109)

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente; Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o Certificados de profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 del área profesional de Albañilería y acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.6. Especialidad Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (AGAO0208);

- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes; Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal o grados universitarios equivalentes; o Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Agraria y del área profesional de jardinería.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.7. Especialidad Cocina (HOTR0408)- exceptuando el módulo de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental en Hostelería –MF0711_2.

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente; Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo; o Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.8. Especialidad Servicios de bar y cafetería (HOTR0508) – exceptuados los módulos de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental –MF0711_2- y de Inglés profesional para servicios de restauración –MF1051_2;

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente; Técnico Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo; o Certificado de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.2.9. Módulo MF0711_2 de Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería correspondiente a los cursos de Cocina (HOTR0408) y de Servicios de bar y cafetería (HOTR0508) y módulo MF0310_2 de Seguridad e higiene en pastelería y confitería correspondiente al curso de Pastelería y Confitería (INAF0109);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias; Licenciado en Ciencia y Tecnología de los alimentos, licenciado en Medicina y Cirugía, licenciado en Biología, licenciado en Bioquímica, licenciado en Química, licenciado en Enología, licenciado en Farmacia, licenciado en Veterinaria, licenciado en Ciencias Ambientales, licenciado en Ciencias del Mar, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola –especialidad en industrias agrarias y alimentarias- o diplomado en Nutrición Humana y Dietéticas.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año.

2.2.10. Módulo MF1051_2 Inglés profesional para servicios de restauración correspondiente al curso de Servicios de bar y cafetería (HOTR0508);

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones;

- Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa correspondiente o título de grado equivalente.

- Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente, junto con certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de la lengua inglesa como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos.

- Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año.

2.2.11. Especialidad Pastelería y confitería (INAF0109);

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente; Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración; Técnico Superior en procesos de calidad en la Industria Alimentaria; Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración; o Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de Hostelería y Turismo y del área profesional de Panadería, Pastelería, Confitería y Molinería de la familia profesional de Industrias Alimentarias.

- Tener una experiencia mínima en la especialidad a la que concurre de un año si cumple el requisito de la titulación o de tres años si no lo cumple.

2.3. Personal de apoyo:

2.3.1. Arquitecto Técnico;

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, de grado en Ingeniería de Edificación, o cualquier otro grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto técnico, o equivalente.

2.3.2. Coordinador Pedagógico;

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/grado universitario o equivalente.

2.3.3. Auxiliar Administrativo;

- Estar en posesión del título de Graduado en la ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, así como los relativos a la exención de los derechos de examen, deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, correspondiendo a éstos su acreditación a petición de la administración.

(...)